



Universidad
Tecmilenio®

Derecho Fiscal

Definición del derecho fiscal y
su marco jurídico aplicable

Semana 1





Atención Plena



Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-mindfulness antes de comenzar a revisar el tema.



Introducción



A lo largo de este tema podrás identificar la definición del derecho fiscal y su marco jurídico aplicable, así como la relación jurídico-tributaria. Otro punto importante que se revisará son las garantías individuales en materia fiscal contenidas en la Constitución y, por último, revisaremos los medios para extinguir la obligación fiscal y su relación con las operaciones fiscales.



Explicación



El derecho fiscal es una rama importante del derecho financiero, dedicada al estudio de la relación jurídica obligatoria entre el Estado (en su carácter de autoridad fiscal) y los gobernados (contribuyentes), que regula lo relativo a los tributos y la manera en que el fisco puede hacerse de recursos para hacer frente a sus obligaciones.



Explicación



En cuanto a la personalidad del derecho fiscal, este se considera de reciente creación y hasta cierto punto independiente de otras ramas del derecho (aunque sin llegar a los niveles del derecho penal o el derecho civil). De hecho, es tan reciente que el mismo Código Fiscal de la Federación reconoce, en su artículo 5, que: “A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, cuando la aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal”.

Como guía de aprendizaje, se han propuesto estas divisiones del derecho fiscal:



Explicación



En el caso específico del derecho fiscal, aunque sus fuentes son muy similares a aquellas del derecho en general, en un plano individual cada una de ellas posee características y cualidades únicas que alteran su jerarquía dentro del campo de aplicación del derecho fiscal. A continuación, veamos algunas de sus definiciones, las áreas jurídicas que les corresponden y por qué son importantes.

La ley

Decretos-Ley

Decretos-Delegados

Reglamento

Circulares

Doctrina

Costumbre

Jurisprudencia

Principios
generales del
derecho

Tratados
internacionales

Explicación



Contribuciones

Se les llama contribuciones a los ingresos que el Estado recibe o exige en su carácter de persona moral de derecho público con apoyo en la legislación tributaria, y que destina a satisfacer los gastos públicos. La clasificación de estas contribuciones está delineada en los artículos 1 y 2 del Código Fiscal de la Federación, y se puede explicar de la siguiente manera:





A lo largo de este tema aprendiste sobre la piedra angular del derecho fiscal. Asimismo, pudiste apreciar las principales diferencias entre derecho financiero público y derecho fiscal, ya que ambas van de la mano en muchos aspectos de la vida tributaria de México.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué es el derecho fiscal y cómo se circunscribe en el sistema jurídico mexicano?
- ¿Cuáles son los tipos de contribuciones previstos en el derecho fiscal mexicano?
- ¿Cuáles son las fuentes del derecho fiscal mexicano y sus particularidades?



Derecho Fiscal

La relación jurídico-tributaria

Semana 1





Introducción



Las relaciones tributarias entre autoridades y particulares son reguladas por el derecho fiscal. Como abogado fiscalista, es muy importante que conozcas la complejidad de esta relación, ya que tu prestigio frente a clientes y autoridades dependerá del dominio, interpretación y aplicación que puedas hacer de ellas. Con esto en mente, a continuación, estudiarás los más importantes preceptos legales y administrativos para un entendimiento óptimo de la regulación jurídico-fiscal existente en nuestro país.



Explicación



La relación jurídico-tributaria es la relación que se crea entre gobernante y gobernado a la luz de las leyes fiscales, y que tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con el fin de dar aplicación, eficacia y certidumbre a la recaudación fiscal.



Explicación



Las partes que intervienen en la relación jurídico-tributaria son las siguientes:

Generalmente

Son todas las personas físicas o morales que están obligadas a realizar una prestación determinada en favor del físico. O sea, todos los gobernados, incluyendo a los extranjeros cuando sus fuentes de riqueza se encuentran ubicadas en México.



Son todas

Generalmente, la componen los gobernantes de los tres niveles (federal, estatal y municipal), aunque también pueden componerla organismos parafiscales como el IMSS e INFONAVIT.



Con respecto a la parte pasiva, se pueden distinguir dos tipos de sujetos pasivos:

Directa

Los de responsabilidad directa realizan actos jurídicos o de hecho que dan lugar a que nazca la obligación fiscal (casi cualquier persona física o moral).



Solidaria

Los de responsabilidad solidaria son los que por disposición legal entran a la relación jurídica y, en consecuencia, el fisco puede, indistintamente, exigir el cumplimiento de la obligación al denominado sujeto pasivo, o al responsable solidario (por ejemplo, patrones que pagan sueldos gravados, notarios/fedatarios, etcétera).

Explicación



Sujeto activo y sujeto pasivo se encuentran colocados frente a frente en un plano de desigualdad: el fisco ordena y exige el cumplimiento de las disposiciones que dicta, mientras los gobernados acatan y cumplen con las disposiciones fiscales. No obstante, solo hay una excepción a esta condición y se da en relación con la devolución de contribuciones donde los papeles se invierten, el estado paga al gobernado por concepto de pagos indebidos, acreditamientos o compensaciones fiscales (situación prevista en el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación).





De dar

Pagar las contribuciones con una suma de dinero, así como otras obligaciones fiscales que impliquen un desembolso de parte del contribuyente.

De no hacer

Actividades de las cuales una persona física o moral debe abstenerse de realizar, por ejemplo, llevar doble contabilidad, evadir el pago de las contribuciones, etcétera.

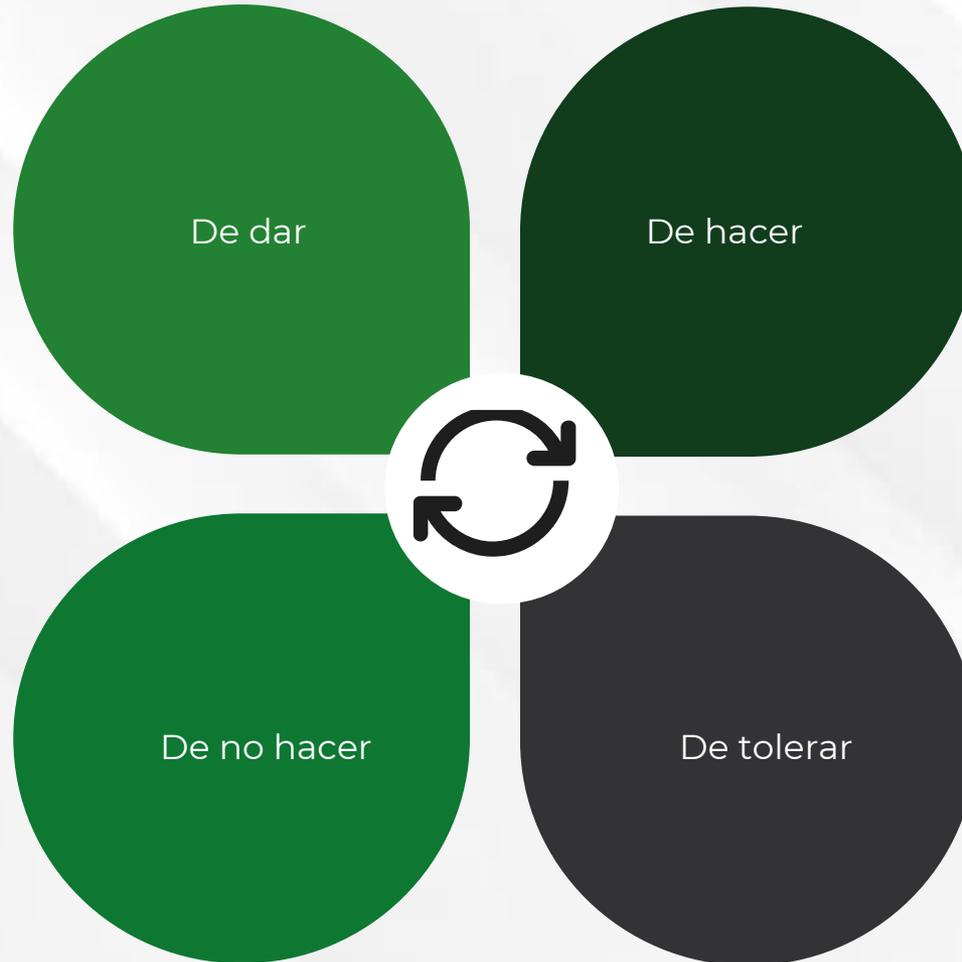
De hacer

Actividades como darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, si es que se hacen o planean hacer contribuciones periódicas (habiendo que proporcionar datos de identidad, actividades laborales, domicilio, etcétera). También serán obligaciones de este tipo llevar una contabilidad, presentar avisos y manifestaciones cuando sea necesario, y presentar las declaraciones fiscales.

De tolerar

Actividades de corte pasivo, como permitir someterse a una inspección de parte de la autoridad fiscal, ya sea de mercancías, documentos, domicilios, o cualquier otro elemento que pueda proporcionar al fisco la certeza de que se ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones tributarias. Básicamente, es dejar que las autoridades realicen visitas domiciliarias u otras actividades de inspección, y que estas se lleven a cabo conforme a derecho.

Explicación





A lo largo de este tema aprendiste a apreciar que la obligación de pagar impuestos no es una ocurrencia simple y llana, por el contrario, es parte de una intensa relación jurídica de corte tributario existente entre ciudadanos y autoridades, emanada, a su vez, tanto de importantes disposiciones constitucionales como de legislación fiscal relevante proveniente de otros instrumentos en materia.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿De dónde surge la relación jurídico-tributaria y quiénes forman parte de ella?
- ¿Cual es la diferencia conceptual entre la relación jurídico-tributaria y la obligación fiscal?
- ¿Cuales son los tipos de obligación fiscal que tiene el contribuyente: dar, hacer, no hacer o tolerar?





Derecho Fiscal

Las garantías individuales en
materia fiscal contenidas en
la Constitución

Semana 1



Introducción



En este tema verás, en primer lugar, qué son las garantías individuales que otorga la Carta Magna, para luego revisar específicamente la fracción IV del artículo 31 (quizá el más relevante para el tema fiscal en todo el documento). Una vez repasado esto, verás una por una las garantías individuales que en materia fiscal tienen todos los mexicanos, de las cuales puedes valerte para la defensa al momento en que la autoridad fiscal ose abusar de sus facultades en tu perjuicio.



Explicación



A grandes rasgos, las garantías constitucionales son disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fijadas con el fin último de proteger los derechos fundamentales de los gobernados y así evitar excesos y abusos de parte de las autoridades.



Explicación



En materia fiscal, las garantías individuales correspondientes vienen contenidas en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Explicación



Estos son cinco elementos importantes que declara este artículo:

01

Que todo mexicano tiene la obligación de contribuir al gasto público, así como los extranjeros que tengan fuente de riqueza en el país.

Que las contribuciones son creadas con el fin de aportar a los gastos públicos.

02

03

Los entes habilitados para percibir impuestos son la federación, los estados y los municipios.

Que los impuestos deben ser establecidos a través de una ley.

04

05

Que los impuestos serán equitativos y proporcionales.



Queda claro entonces que, al momento de establecer y fijar los contenidos del artículo 31 constitucional, el legislador buscó como fin último incluir principios rectores que representarían una salvaguarda para los contribuyentes (aunque ello, a su vez, limitaría a los futuros legisladores para no improvisar arbitrariamente gravámenes de cualquier tipo).

Explicación



Garantía de
legalidad

Garantía de
destino a gasto
público

Garantía de
proporcionalidad
y equidad
tributarias

Principio de
equidad
tributaria



A lo largo de este tema aprendiste a entender la forma en que el marco constitucional afecta directamente a la materia fiscal. También entendiste que se debe tomar en cuenta la manera en que toda ley y reglamento de corte fiscal están gobernados por principios básicos establecidos en la Constitución (proporcionalidad, equidad y legalidad, entre otros).



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué garantías en materia fiscal otorga la Constitución a los contribuyentes?
- ¿Por qué decimos que es ideal que los impuestos sean proporcionales y equitativos?
- ¿Por qué es importante el artículo 31 de la Constitución para efectos de este curso?



Derecho Fiscal

Medios para extinguir la
obligación fiscal

Semana 1



Introducción



La primera imagen que viene a la mente cuando hablamos de pagar las obligaciones fiscales es la de una persona presentándose en el SAT para realizar una operación en efectivo, o quizá el recibo de pago de un cobro del IVA.

No obstante, la legislación fiscal concede algunas otras formas y medios de cumplir con dichas obligaciones fiscales, entre las que se encuentran el pago, la prescripción, caducidad, compensación, la condonación, así como lo relacionado con la cancelación y devolución. Todas estas son formas en que los tributos dejan de existir jurídicamente.



Explicación



Una de las principales obligaciones de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos de federación, estados y municipios, de forma proporcional y equitativa como disponen las leyes.

El surgimiento de la relación jurídico-tributaria genera el nacimiento de una obligación fiscal que, por su naturaleza, debe ser cumplida, aun en contra de la voluntad del contribuyente. De tal manera, la ley prevé diversos medios para extinguir dichas obligaciones, las cuales estudiaremos a continuación.

Jurídicamente: cuando se da cumplimiento a lo indicado por la legislación.

Económicamente: cuando se entrega a la autoridad (fisco) el importe pecuniario o en especie del mismo.

Explicación



El pago es la satisfacción del interés que tiene el acreedor (en este caso, el Estado), mediante el cumplimiento que surge de la norma jurídica, que recae sobre el deudor (en este caso, el contribuyente). De manera que este último queda relevado de la obligación principal, derivada de la realización del hecho imponible de la norma.



Explicación



La caducidad opera según sea el supuesto en que se ubique el contribuyente. De cierta forma, podrás ver que puede ser un medio de defensa porque al hacerla valer se eliminan diversas responsabilidades u obligaciones que se pudieron haber generado.

Por otra parte, la caducidad es la sanción que la ley impone al fisco por su inactividad e implica la pérdida o extinción de una facultad o derecho para determinar, liquidar o fijar en cantidad líquida una obligación fiscal.

Explicación



La compensación se da cuando las autoridades fiscales y el contribuyente tienen el carácter de deudores y acreedores recíprocos; es decir, cuando el contribuyente le adeuda al fisco; pero este le adeuda al contribuyente cantidades que se pagaron de manera indebida.

Cuando esto sucede, existe la posibilidad de extinguir la obligación fiscal, al compararse las cifras y extinguir la obligación hasta su menor expresión.



En cuanto a la condonación de deudas fiscales, debes saber que es un acto voluntario y unilateral, a través del cual la autoridad exime al deudor del cumplimiento total o parcial de una obligación, normalmente pecuniaria, por lo que permite su extinción, ya sea por causas de fuerza mayor o como consecuencia de un concurso mercantil.



La cancelación de un crédito fiscal surge cuando a la autoridad le resulta incosteable su cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Cómo se efectúa el pago para cumplir con las obligaciones fiscales?
- ¿Qué diferencias técnicas existen entre la prescripción y la caducidad de una obligación?
- ¿Cuáles son las diferencias técnicas desde el punto de vista fiscal entre las figuras de devolución, cancelación, condonación y compensación?



Cierre



A lo largo de este tema aprendiste que toda obligación fiscal conlleva un proceso, desde que se genera, y es determinada por la autoridad conforme a lo señalado por la legislación hasta que se extingue a través de algunos de los métodos resultados, ya sea jurídica o económicamente hablando.